

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

ÁUTO No 155
2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera presentada por el Municipio de González- Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE EMILIO OSORIO ROCHA identificado con la C.C.No 77.303.778 obrando en calidad de Alcalde del Municipio de González- Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera para beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-5929 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio La Primavera).
3. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal
4. Acta de Posesión de JOSE EMILIO OSORIO ROCHA como Alcalde Municipal de González – Cesar.
5. Documento referenciado como “ Solicitud para trámite de aceptación de donación de terrenos y servidumbre al Municipio de González, departamento del Cesar “, otorgado por los señores ADONAY RANGEL REMOLINA con C.C.No 77.193.875, , BLANCALUZ RANGEL REMOLINA con C.C.No 49.791.233, VIRGELINA RANGEL REMOLINA con C.C.No 49.795.942, EULOGIA RANGEL REMOLINA con C.C.No 37.338.491, GILBERTO OSNEIDER RANGEL REMOLINA con C.C.No 1.091.670.169 y YESICA YULIETH RANGEL REMOLINA con C.C.No, 1.066.063.053 manifestando actuar en calidad de propietarios del predio La Primavera.
6. Censo de usuarios
7. Copia Cédula de Ciudadanía del señor JOSE EMILIO OSORIO ROCHA
8. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
9. Información y documentación soporte de la petición

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.L.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 155 del 2 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera presentada por el Municipio de González-Cesar con identificación tributaria No 8000965979, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 2

2. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera presentada por el Municipio de González-Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio La Primavera y áreas correspondientes al Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción del municipio de González-Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 155 del 2 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera presentada por el Municipio de González-Cesar con identificación tributaria No 8000965979, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

3

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA presentado, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Concepto en torno a planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: El Municipio de González debe aportar a Corpocesar autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ADRIAN IBARRA USTARIZ identificado con C.C.No 17.975.899 y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO identificado con C.C. No 77.141.986. Fijase como fecha de diligencia los días 24 y 25 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de González Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Sede Seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de González Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.L.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 155 del 2 de septiembre de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia con captación en el predio La Primavera presentada por el Municipio de González-Cesar con identificación tributaria No 8000965979, en beneficio del Sistema de Acueducto de la Vereda Quebrada La Estancia, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad .

----- 4

ARTICULO OCTAVO : Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).
Expediente No CGJ-A 126-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015